

*Anuncio del Ayuntamiento de Torrent, sobre aprobación bases y convocatoria subvención para actividades en Centro de Educación Infantil "Ciudad Jardín" de Torrent.*

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 13 de mayo de 2013, ha acordado aprobar las bases reguladoras y convocatoria de la subvención con destino al ejercicio de actividades educativas y sociales en el Centro de Educación Infantil "Ciudad Jardín" de Torrent.

Lo que se hace público, de conformidad con lo determinado en el artículo 21.5, de la Ordenanza General de Subvenciones.

### **"BASES REGULADORAS DE SUBVENCION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "CIUDAD JARDÍN"**

Las Bases y Convocatoria correspondiente al ejercicio 2013-2014 están destinadas a subvencionar actividades de gestión educativa y social en el Centro de Educación Infantil "Ciudad Jardín".

Conforme al Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de Diciembre de 2006 Sección 1, el adjudicatario se comprometerá a adoptar las medidas de información y publicidad necesarias.

Esta actuación está cofinanciada al 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el programa de Iniciativa Urbana 2007-2013, incluido en el Programa Operativo FEDER de la Comunidad Valenciana, Eje 5 "Desarrollo Sostenible Local y Urbano "Tema Prioritario 61.

El Ayuntamiento de Torrent lleva a término una importante actividad subvencionadora con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas de personas físicas y jurídicas y entidades públicas y privadas del municipio.

Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como mecanismo de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos como la educación, los servicios sociales, la juventud, entre otros.

Con las presentes bases se pretende llevar a cabo el fomento y el impulso del desarrollo de actividades educativas y sociales a través del Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo "Ciudad Jardín":

Las subvenciones se otorgarán de conformidad con la regulación establecida en la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Torrent en fecha 29/12/2011, y aprobada definitivamente por Decreto 560/2012, de 9 de marzo.

## 1. Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de **conurrencia competitiva**, de la subvención que tiene por objeto el desarrollo por entidades sin ánimo de lucro de actividades educativas y sociales del Centro de Educación Infantil “Ciudad Jardín” de Torrent, situado en la calle Les Albades nº 13, esquina a calle Virgen de Fátima, nº. 19, en el extremo Norte de Torrent y lindante al Barranco.

El citado Centro de Educación Infantil se configura como una Guardería Social en la que, aunando la colaboración del Ayuntamiento de Torrent, de la Generalitat Valenciana, a través de las ayudas para la escolarización, y de las actuaciones que desarrolle el beneficiario de la subvención en materia educativa y social, las familias que se encuentran en situaciones de riesgo de exclusión social no hayan de abonar cantidad alguna por la escolarización de sus hijos y los servicios de comedor y complementarios que se prestan en el citado Centro.

La Escuela Infantil contará para el curso escolar 2013/2014 con un máximo de 30 puestos escolares, contando con una unidad de 1-2 años y una unidad de 2-3 años.

El contenido del objeto de la subvención comprende, con carácter enunciativo y no limitativo:

1. La gestión educativa integral de las unidades escolares.
2. El servicio de comedor.
3. Atender a los menores en riesgo de exclusión social, proporcionándoles un desarrollo normalizado, en conductas, hábitos y estímulos.
4. Coadyuvar a la inserción laboral de los padres y madres.
5. Prestar los servicios de asistencia social.
6. Limpieza de las instalaciones.

La subvención se podrá prorrogar durante un máximo de dos ejercicios.

## 2. Principios

Las subvenciones se otorgarán de conformidad con los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia del procedimiento de concesión de las mismas, de conformidad con la legislación básica estatal en materia de subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

### **3. Actividades subvencionables**

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en las presentes Bases.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

### **4. Beneficiarios**

A los efectos de lo que disponen estas bases, tendrán la consideración de beneficiario:

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que su constitución y funcionamiento se regulen por la normativa vigente en la materia de:

- Asociaciones
- Fundaciones

b) Que su objeto social incluya objetivos y contenidos relacionados con el objeto de la presente subvención.

### **5. Cuantía global máxima objeto de subvención**

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de 130.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.1.2304.7900.62700 (Ref Contable A.-5527/13-B.Social), del Presupuesto General de 2013.

### **6. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad**

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

### **7. Solicitudes y plazo de presentación**

Las solicitudes se deberán presentar en instancia general en el Registro General de el Ayuntamiento de Torrent y dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta. También

podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días naturales, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **8. Exclusiones**

Además de las causas establecidas en la LGS, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

La justificación de la no concurrencia de las circunstancias descritas se realizará en el momento de presentar la solicitud de la subvención.

#### **9. Documentación a presentar junto con la solicitud**

La documentación preceptiva que tiene que acompañar la solicitud será la siguiente:

**a) Instancia , donde se indicará:**

- Si la solicitud es telemática, tendrá que rellenar el apartado del número de cuenta bancario del que sea titular de la entidad solicitante, o el representante legal, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto. Si la solicitud es presencial, tendrá que aportar el número de cuenta bancaria del que sea titular de la entidad solicitante o el representante legal, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.
- El solicitante tendrá que autorizar la consulta a otras AAPP respecto al estado de las obligaciones fiscales tanto si la solicitud es telemática como si es presencial.

**b) Proyecto o memoria explicativa del proyecto a realizar, según modelo que figura como Anexo I a la solicitud.**

#### **10. Obligaciones de los beneficiarios**

La presentación de una solicitud para la obtención de una subvención o la mera aceptación expresa o tácita de la percepción de la misma, implica por parte del beneficiario la aceptación de las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Torrent, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o bien autorizar a que el Ayuntamiento lo compruebe de oficio.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en su caso n, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Torrent.
- Conforme al Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de Diciembre de 2006 Sección 1, el adjudicatario se comprometerá a adoptar las medidas de información y publicidad necesarias .
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

## 11. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión será el de **concurrencia competitiva**, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

## 12. Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios aplicables a la concesión de las subvenciones son los siguientes:

- a) Características y contenido del proyecto educativo y social presentado. 30 puntos.
- b) Viabilidad del proyecto. 20 puntos.
- c) Fomento del empleo. 20 puntos.
- d) Mejoras relacionadas con el contenido del proyecto. 20 puntos
- e) Colaboración y disposición de la entidad en las actividades que promueva el Ayuntamiento. 10 puntos.

### **13.- Procedimiento: Ordenación, Instrucción, Resolución. Comisión de valoración**

#### A) El Órgano instructor

Corresponde al órgano instructor, de conformidad con lo dispone el artículo 24 LGS, realizar de oficio todas las actuaciones que se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales se ha de formular la propuesta de resolución. La instrucción corresponderá a la Viceintervención Municipal.

#### B) El Órgano Colegiado de valoración

Será el que se constituya por parte de las Delegaciones de Educación y Bienestar Social, partiendo del mismo la propuesta de resolución.

#### C) Órgano competente para resolver

Será la Teniente de Alcalde y Delegada del Área de Gobierno de Bienestar Social, Educación, Juventud y Deportes.

La resolución de la concesión tiene que ser motivada y en ella se hará constar el programa y el crédito presupuestario al cual se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Tendrá que contener también la relación de solicitudes que se desestiman.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de un mes contado desde la fecha de finalización de presentación de instancias.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o, bien, directamente recurso contencioso-administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la Web municipal.

Los beneficiarios están obligados a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo en aquellos elementos en que sea posible que se ha recibido una colaboración por parte del Ayuntamiento de Torrent.

#### **14. Importe y abono de la subvención**

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo que prevé el art. 34.4 LGS, se podrán realizar pagos anticipados antes de la presentación de la justificación del gasto, cuando así se pida en la solicitud, en los siguientes términos:

- Un 40% se librará de inmediato, a la firma del Convenio.
- El 60% restante se abonará en tres pagos cada uno del 20% de la cantidad convenida, en los meses de Abril, Julio y Octubre de cada año.

No obstante, para proceder al pago anticipado se tendrá que haber justificado, con carácter previo, la cantidad concedida en tal concepto para el ejercicio pasado si hubiera, o bien, en el caso de no haber justificado esta en su totalidad, haber efectuado el reintegro de la cantidad que corresponda o haberse iniciado el expediente de reintegro que proceda.

No podrá realizarse el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### **15. Justificación**

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de instancia normalizada con el modelo INTE-012 de JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN preferentemente mediante registro de la Sede Electrónica dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta. También pueden presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Torrent, y en los registros y oficinas a que se refiere la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo que prevé el artículo 75 del RGS, contendrá la siguiente información:

- a) Instancia INTE-012 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
- b) Memoria, con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos.
  - Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación de acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y en su caso

fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

El plazo de justificación de la subvención será el 15 de julio del año 2014, o dentro de los tres meses siguientes a la percepción de los fondos por parte del interesado si dicha percepción se produce por anticipado. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.

## **16. Control financiero de las subvenciones**

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo previstas en las bases de ejecución del presupuesto, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En todo caso el control financiero verificará:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- c) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- d) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, sin que en ningún caso el importe de la subvención supere el coste de la actividad subvencionada.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

## **17. Infracciones, sanciones y reintegros**

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

#### 18. Régimen jurídico

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de ejecución del presupuesto, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.”

Torrent, 14 de mayo de 2013

La Alcaldesa, P.D.,  
La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno  
de Bienestar Social, Educación, Juventud y Deportes,  
(Decreto 503/2012, de 7 de marzo)



  
Fdº. M. Pilar Vilanova Alabarta

